



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*RADICADO INTERNO: O-1004
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00090-00
ACCIONANTE: GENTIL EDUARDO ROJAS MORALES
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN
SUPRESION - SUCESOR PROCESAL POLICIA NACIONAL*

**ACTA No. 372-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado parte demandada: BELFIDE GARRIDO BERMUDEZ

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La la parte demandante y la demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

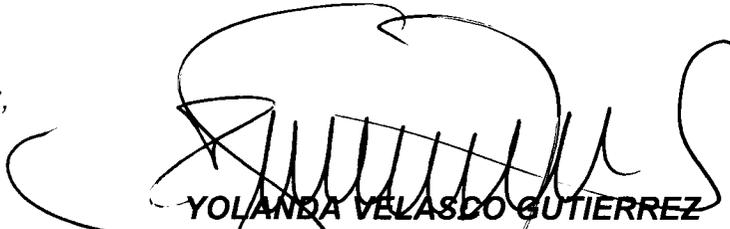
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la la parte demandante y la demandada en contra la sentencia de 27 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

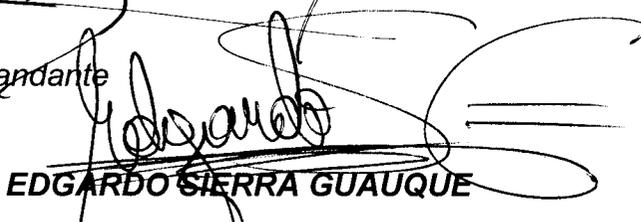
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado para Demandante



EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado de la entidad

BELFIDE GARRIDO BERMUDEZ

Profesional,



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1005
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00091-00
ACCIONANTE: SULAY INEIDA VARGAS JAIMES
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN
SUPRESION - SUCESOR PROCESAL MIGRACION COLOMBIA

**ACTA No. 373-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado parte demandada: SANDRA ROCIO RODRIGUEZ a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución allegada a la audiencia

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La la parte demandante y la demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la la parte demandante y la demandada en contra la sentencia de 27 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado para Demandante



EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado de la entidad



SANDRA ROCIO RODRIGUEZ

Profesional,



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*RADICADO INTERNO: O-1006
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00092-00
ACCIONANTE: JOSE BERNARDO CASAS PIRAQUIVE
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN
SUPRESION - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
MIGRACIÓN COLOMBIA*

**ACTA No. 374-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado parte demandada: SANDRA ROCIO RODRIGUEZ a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución allegada a la audiencia

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La la parte demandante y la demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante y la demandada en contra la sentencia de 27 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ

Apoderado para Demandante



EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado de la entidad



SANDRA ROCIO RODRIGUEZ

Profesional



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1007
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00093-00
ACCIONANTE: SANDRA MILENA CARRASQUILLA CASTILLO
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN
SUPRESION - SUCESOR PROCESAL POLICIA NACIONAL

**ACTA No. 375-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado parte demandada: CESAR AUGUSTO VALLEJO ACOSTA a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución allegada a la audiencia

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La la parte demandante y la demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante y la demandada en contra la sentencia de 27 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

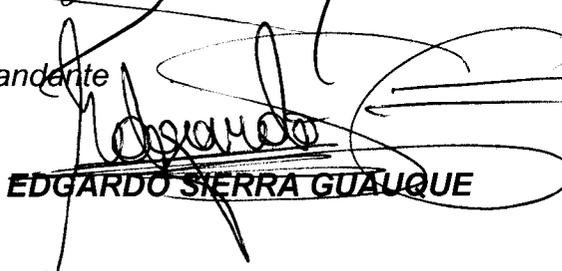
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado para Demandante



EDGARDO SIERRA GUAQUE

Apoderado de la entidad

CESAR AUGUSTO VALLEJO ACOSTA

Profesional,



JOSÉ CLÉMENTE GAMBOA MORENO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1097
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00183-00
ACCIONANTE: ORLANDO RAFAEL OCAMPO BARRIOS
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN
SUPRESION - SUCESOR PROCESAL UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA

**ACTA No. 376-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado parte demandada: ANA CONSTANZA POLANIA ALMARIO

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La parte demandante y la demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante y la demandada en contra la sentencia de 27 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

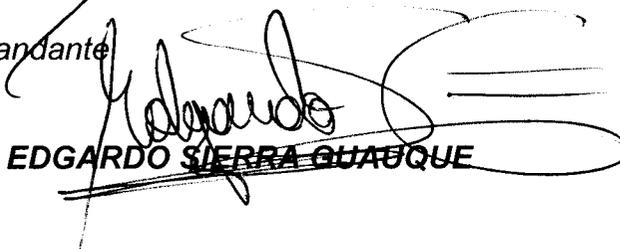
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado para Demandante



EDGARDO SIERRA QUABQUE

Apoderada de la entidad



ANA CONSTANZA POLANIA ALMARIO

Profesional,



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*RADICADO INTERNO: O-1099
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00185-00
ACCIONANTE: ANGEL ALBERTO RODRIGUEZ GUEVARA
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN
SUPRESION - SUCESOR PROCESAL UNIDAD NACIONAL DE
PROTECCIÓN*

**ACTA No. 377-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado parte demandada: ALAIN STEVEN JAIME ROJAS a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder obrante a folio 141

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La parte demandante y la demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante y la demandada en contra la sentencia de 27 de julio de 2017.

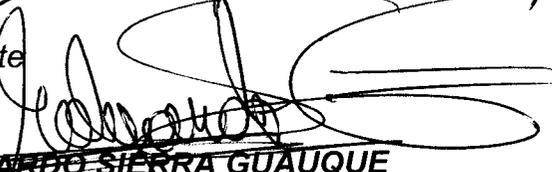
REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

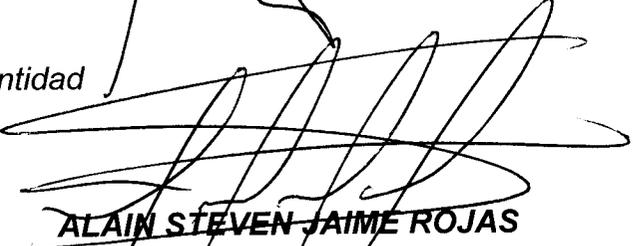
La Juez,


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado para Demandante


EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado de la entidad


ALAIN STEVEN JAIME ROJAS

Profesional


JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*RADICADO INTERNO: O-1100
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00186-00
ACCIONANTE: HECTOR HERRERA ALVAREZ
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN
SUPRESION - SUCESOR PROCESAL UNIDAD NACIONAL DE
PROTECCIÓN*

**ACTA No. 378-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado parte demandada: ALAIN STEVEN JAIME ROJAS a quien se le reconoce personería de conformidad con el poder obrante a folio 207

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La parte demandante no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

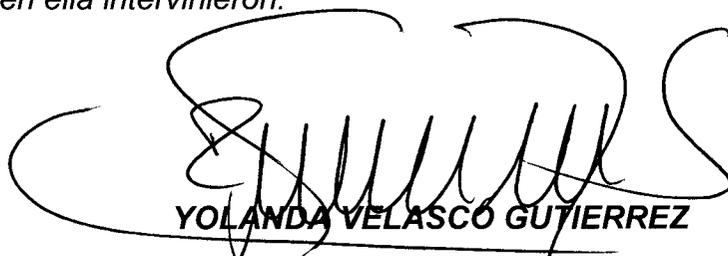
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante en contra la sentencia de 27 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

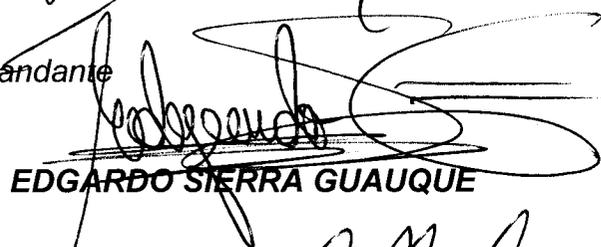
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



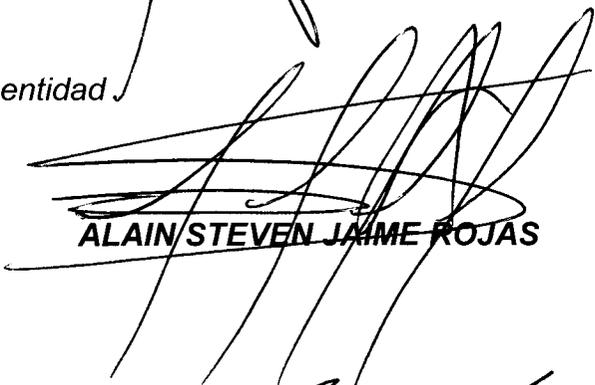
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado para Demandante



EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado de la entidad



ALAIN/STEVEN JAIME ROJAS

Profesional,



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1139
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00225-00
ACCIONANTE: MARTHA CECILIA ARIAS MARROQUIN
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN
SUPRESION - SUCESOR PROCESAL UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE MIGRACION COLOMBIA

**ACTA No. 379-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado parte demandada: SANDRA ROCIO RODRIGUEZ a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución allegada a la audiencia

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La parte demandante y la demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

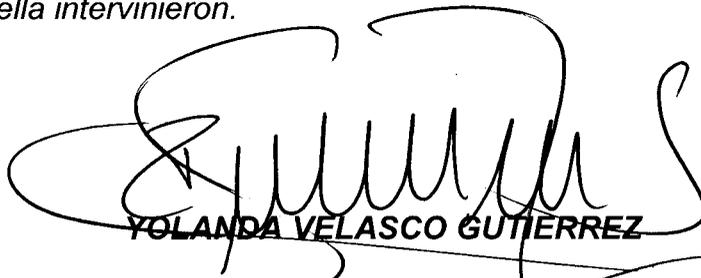
DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante y la demandada en contra la sentencia de 27 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado para Demandante



EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderada de la entidad



SANDRA ROCIO RODRIGUEZ

Profesional,



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

*RADICADO INTERNO: O-1238
PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335012-2014-00324-00
ACCIONANTE: GERMAN CAICEDO RICO
ACCIONADOS: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN
SUPRESION - SUCESOR PROCESAL UNIDAD NACIONAL DE
PROTECCIÓN*

**ACTA No. 380-17
AUDIENCIA DE CONCILIACION**

*En Bogotá D.C. a los dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la mañana, en aplicación de los principios de **CELERIDAD, ECONOMÍA PROCESAL y de la PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL DERECHO FORMAL**, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario ad -hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la **DECLARÓ ABIERTA** a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 192 del CPACA*

INTERVINIENTES

Se deja constancia que a la presente audiencia de conciliación comparecieron los siguientes apoderados, y de su asistencia da fe la Señora Juez y el secretario ad-hoc.

Apoderado parte demandante: EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado parte demandada: ALAIN STEVEN JAIME ROJAS a quien se le reconoce personería de conformidad con la sustitución allegada a la audiencia

No se hizo presente la Representante del Ministerio Público.

MANIFESTACIÓN DEL DESPACHO.

La parte demandante y la demandada no presenta(n) ánimo conciliatorio, el Despacho se abstiene de proponer fórmula de arreglo y en consecuencia,

RESUELVE

DECLARAR fallida la audiencia de conciliación

CONCEDER en el efecto suspensivo, ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación presentado por la parte demandante y la demandada en contra la sentencia de 27 de julio de 2017.

REMITIR, en firme este auto, el proceso al Superior.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez,



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderado para Demandante



EDGARDO SIERRA GUAUQUE

Apoderado de la entidad



ALAIN STEVEN JAIME ROJAS

Profesional,



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO